

Principales novedades regulatorias en el régimen de hitos aplicable a la tramitación de proyectos de generación de energía renovable introducidas por el Real Decreto-ley 7/2025

El 25 de junio, se ha publicado en el *BOE* el RDL 7/2025, que prevé relevantes novedades en la regulación del sector eléctrico. Con carácter general, su entrada en vigor se producirá el día de su publicación, si bien habrá de ser convalidado en el Congreso en el plazo de 30 días desde su promulgación.

EQUIPO DE ENERGÍA

de Gómez-Acebo & Pombo

En la presente alerta nos centramos exclusivamente en las principales novedades regulatorias introducidas por el RDL 7/2025 relativas a la modificación y extensión del régimen de hitos administrativos establecidos en el RDL 23/2020¹ para proyectos de generación de energía renovable.

1. Modificación del quinto hito administrativo

El RDL 7/2025 modifica el artículo 1 del RDL 23/2020, estableciendo que el último de los hitos administrativos se refiere a la obtención de la autorización administrativa de explotación provisional para pruebas (la "AAE provisional"). Anteriormente, la interpretación de este precepto era que el hito

¹ Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

se entendería cumplido con la obtención de la autorización administrativa de explotación definitiva (la “AAE definitiva”).

El RDL 7/2025 también modifica la LSE² y el RD 1955/2000³ para desarrollar las diferencias entre la AAE provisional y la AAE definitiva (antes denominada como “*acta de puesta en servicio*”):

- **AAE provisional:** será obligatoria para todas las instalaciones de producción y almacenamiento. Se obtendrá una vez ejecutado el proyecto, debiendo acompañarse su solicitud de a) un certificado final de obras que acredite que se han ejecutado conforme a la normativa de aplicación y proyecto de ejecución aprobados, y b) en caso de modificaciones no sustanciales, acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por el artículo 115.3 del RD 1955/2000. Esta autorización se otorgará por el órgano competente en el plazo de un mes.
- **AAE definitiva:** se obtendrá una vez finalizado el proceso de energización y las pruebas, debiéndose acompañar su solicitud de la Notificación Operacional Definitiva (FON) expedida por el gestor de red. También se otorgará

por el órgano competente en el plazo de un mes.

Tanto para la AAE provisional como para la AAE definitiva, se establece que, en los casos en los que las instalaciones compartan infraestructuras de evacuación, cuando una de las instalaciones de producción desee entrar en servicio antes que la instalación que posee las infraestructuras de evacuación compartidas, el órgano competente podrá conceder una AAE provisional o definitiva parcial para dichas infraestructuras de evacuación. Esta autorización permitirá otorgar también la autorización de la instalación que entra antes en servicio, siempre que se garantice que puede evacuar toda la energía generada.

En cualquier caso, la AAE provisional o definitiva (ya sean únicas o parciales) deberán cubrir tanto el parque generador como toda la infraestructura de evacuación hasta su conexión con la red eléctrica⁴.

2. Extensiones del quinto hito administrativo

Con carácter general, el cumplimiento del quinto hito administrativo debía acreditarse en el plazo de 5 años desde la entrada

² Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico..

³ Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

⁴ En los casos en los que los gestores de red no hubiesen obtenido aún la AAE definitiva para las posiciones la subestación de transporte o distribución a la que se conectan las instalaciones de generación, la AAE provisional o definitiva solo deberá comprender las infraestructuras de evacuación hasta al menos los últimos 100 metros antes de dichas subestaciones de transporte o distribución.

en vigor del RDL 23/2020 (25 de junio de 2020) o desde la obtención de los permisos de acceso si estos permisos fueron obtenidos después de dicha fecha. Con posterioridad, mediante el RDL 8/2023⁵, se estableció la posibilidad de solicitar una extensión del referido plazo hasta un total máximo de 8 años.

En el contexto descrito, el RDL 7/2025 ha establecido un nuevo régimen de extensiones del plazo referido que pasamos a analizar a continuación.

a) Extensión automática del quinto hito administrativo para aquellos proyectos cuyo plazo vencía el 25 de junio de 2025

Se extiende automáticamente este plazo, ahora referido a la obtención de la AAE provisional, hasta el 25 de septiembre de 2025.

b) Posibilidad de extender el quinto hito administrativo hasta un máximo de 8 años para aquellos proyectos que no pudieron extenderlo conforme al RDL 8/2023

Con arreglo al RDL 8/2023, solo podían optar a la extensión del plazo para acreditar el quinto hito las instalaciones que hubiesen obtenido el permiso de acceso después del 31 de diciembre de 2017 y antes de la entrada en vigor del RDL 8/2023 (el 29 de diciembre de 2023).

El RDL 7/2025 amplía el referido régimen de extensión a todas las instalaciones de generación que hubiesen obtenido el permiso de acceso con posterioridad al 27 de diciembre de 2013 y con anterioridad a su entrada en vigor.

La solicitud para ampliar este hito deberá:

- Realizarse a) antes del 24 de agosto de 2025 si la autorización administrativa de construcción se ha obtenido antes de la entrada en vigor del RDL 7/2025, o b) en el plazo de 2 meses desde la obtención de la autorización administrativa de construcción, si ésta se obtiene después de dicha entrada en vigor.
- Especificar el semestre del año natural en el que se espera que la instalación obtendrá la AAE provisional y el compromiso de su titular de aceptar expresamente la imposibilidad de obtener, con anterioridad al inicio de dicho semestre, la AAE provisional ni definitiva, ni la inscripción previa o definitiva en el registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica.
- Ser resuelta por el órgano competente en el plazo de 4 meses,

⁵ Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía.

teniendo el silencio administrativo sentido negativo.

Modificación del régimen de hitos para instalaciones de producción

c) Posibilidad de modificar el semestre para el cual el quinto hito administrativo ya fue extendido conforme al RDL 8/2023

Antes del 24 de agosto de 2025, se permite que los titulares de instalaciones que ya hubiesen obtenido una extensión del quinto hito al amparo del artículo 28 del RDL 8/2023, puedan solicitar un adelanto o aplazamiento del semestre escogido, dentro del límite máximo de 8 años. Esta solicitud deberá ser resuelta por el órgano competente en el plazo de 4 meses, teniendo el silencio administrativo sentido negativo.

contencioso-administrativos, incluyendo las producidas por silencio administrativo⁶. En estos casos:

- El titular deberá acreditar ante el órgano competente y el gestor de red, y antes del vencimiento del hito de que se trate, la existencia de una medida cautelar que suspenda la eficacia de dichas autorizaciones.
- El cómputo de los hitos (incluyendo las extensiones del quinto hito) quedará suspendido hasta que se levante la suspensión.

d) Suspensión de hitos administrativos

Se modifica el RDL 23/2020 para abordar la problemática de las instalaciones cuyas autorizaciones han sido suspendidas por la interposición de recursos administrativos o

Una vez levantada la suspensión, el titular deberá comunicar dicha circunstancia en los 3 meses siguientes a la notificación del levantamiento. La falta de comunicación podrá suponer la caducidad automática de los permisos de acceso y conexión.

⁶ Conforme al artículo 117.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.